



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-05485638-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-05485638-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de María Agostina FERRETTI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento lo establecido por Resolución N° 3491/21 y modificatoria del Ministerio de Salud y por Disposición N° 248/21 y rectificatoria de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el referido Ministerio, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico/a – Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente y con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV;

Que conforme Acta labrada por el jurado constituido a tales efectos, se seleccionó a María Agostina FERRETTI para cubrir uno de los cargos de la Planta Permanente de la Ley N° 10.471 y modificatorias, detallados en el párrafo que antecede;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de la citada agente, a partir del 13 de diciembre de 2021, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar, a partir del 13 de diciembre de 2021, la

designación con carácter interino de la profesional mencionada en idéntico cargo y régimen horario, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dispuesta por Resolución N° 841/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y dicha jurisdicción cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que, asimismo, resulta procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María Agostina FERRETTI con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pergamino, a partir del 13 de diciembre de 2021;

Que María Agostina FERRETTI se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios y se impulsa conforme los términos de los artículos 5°, 7°, 21 inciso b), 26 y 50 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de María Agostina FERRETTI (DNI N° 34.411.674 – Clase 1989) como Médica – Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con carácter interino y un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, con Prestación de Servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, formalizada mediante Resolución N° 841/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471 y modificatorias, a María Agostina FERRETTI (DNI N° 34.411.674 – Clase 1989) como Médica – Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente y con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, conforme Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, en los términos de lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1), 21 inciso b) y 26 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pergamino, a partir del 13 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 – Subprograma: 1 – Actividad: 4 – Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Salud, Economía y Gobierno.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.